

## La Norma ISO.

Para la Dirección de una empresa, la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad supone un coste de tiempo y dinero que debe ser considerado igual que cualquier inversión, que para garantizar su viabilidad, ha de ser capaz de obtener un beneficio, a través de la mejora en los procesos de trabajo y en la comercialización de los productos y servicios.

La Gestión de la Calidad contribuye a cumplir estas expectativas, pero este sistema no es más que un medio que le facilitará cumplir sus objetivos establecidos desde un enfoque más sistemático de la metodología de trabajo y no un fin en sí mismo.

¿Para qué cumplir con esta norma?

- Mejora el desempeño y la productividad empresarial.
- Identifica, define y alcanza los objetivos de la empresa y la satisfacción de los clientes.
- Logra una calidad productiva para satisfacer las exigencias y las necesidades implícitas de los clientes.
- La confianza de que la calidad que se persigue se alcanza y mantiene.
- Facilita pruebas a clientes y posibles clientes de lo que se puede hacer por ellos.
- Nuevas oportunidades de mercado o conservar la cuota de mercado.
- Competir en igualdad de condiciones con grandes empresas.
- Obtener la certificación ISO.

## Implantamos la LOPD en su empresa



Passatge Segrià S/N  
973 266 599 | 653 78 38 44  
info@audinnova.com

## El nuevo Reglamento 1720/2007 de 21 de diciembre de la LOPD en vigor en 3 meses

El nuevo Reglamento que desarrolla la LOPD fue aprobado el pasado sábado día 19 de Enero y entrará en vigor en un periodo de 3 meses.

Este nuevo Reglamento más exigente con las empresas, regula de forma específica además de todos los ficheros informáticos, todos los ficheros en formato papel que contengan datos de carácter personal.

Además las medidas establecidas para el nivel medio, en el que se encuentran la mayoría de las empresas, se endurecen de forma considerable.

Es importante por ello, que todas las empresas que todavía no hayan realizado la adaptación a la LOPD, lo realicen antes de finalizar este periodo, ya que la ley prevee que todas aquellas empresas que ya estén adaptadas tendrán un periodo para cumplir con el nuevo Reglamento de un año.

Además los costes se incrementarán con la entrada del nuevo Reglamento al ser sus condiciones más exigentes.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



## Responsabilidad en el manejo de los datos personales en los e-mails

La existencia de leyes que aseguren la intimidad de los individuos presupone que adoptemos un verdadero "código de buenas conductas" en el ámbito laboral y privado frente a los datos de carácter personal revelados en Internet.

Últimamente los periódicos han publicado innumerables noticias acerca de la violación del derecho de intimidad. Una de las más recientes se refiere a una sanción impuesta a una persona por dejar aparecer a la vista 42 direcciones de correo electrónico.

En este caso, la persona ha enviado un mensaje de carácter promocional de telefonía móvil sin utilizar el campo de copia oculta (CCO). Uno de los destinatarios del dichoso e-mail se sintió violado en su intimidad y presentó una denuncia a la Agencia Española de Protección de Datos, que propició una aplicación de una sanción de 600 euros por haber violado el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos (Deber de Secreto Profesional).



## La Ley de Protección de Datos - El deporte también se adapta

No es cierto pensar que solamente las empresas están sujetas a cumplir con la LOPD. El tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las Entidades Deportivas también es obligatorio, sobretodo por el tipo de datos que pueden llegar a manejar.

Según la Agencia Española de Protección de Datos, más del 90% de las pymes españolas incumplen la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Esta normativa es muy vinculada a organizaciones empresariales y todavía surgen dudas a respecto de la amplitud de su aplicación.

Cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, que para la realización de su actividad, utilice datos de carácter personal está obligado a cumplir la LOPD. Es decir, están incluidos cualquier tipo de sociedad, organizaciones sin ánimo de lucro, empresarios, autónomos, entidades culturales y también las deportivas.

En el ámbito de la actividad administrativa deportiva, se encuentran una serie de datos de carácter personal considerados sensibles y que requieren un tratamiento especial por parte de los Responsables del Tratamiento.